



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 070-2018-SMV/10.2

Lima, 08 de junio de 2018

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2018015631 iniciado por EAFC Maquisistema S.A., así como el Informe N° 596-2018-SMV/10.2 del 06 de junio de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Conasev N° 425-92-EF/94.10.0 del 11 de agosto de 1992, se autorizó el funcionamiento de EAFC Maquisistema S.A. como empresa administradora de fondos colectivos;

Que, por Resolución Gerencial N° 002-2005-EF/94.55 de la Gerencia de Intermediarios y Fondos del 23 de febrero de 2005, se autorizó a EAFC Maquisistema S.A. la administración del Programa denominado “S1”, así como el contrato de administración que serán utilizados durante la gestión de los grupos de dicho programa;

Que, con escritos presentados hasta el 30 de mayo de 2018, EAFC Maquisistema S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la aprobación de las modificaciones al programa denominado “S1” y su respectivo contrato. Las modificaciones referidas al programa consisten en el incremento del rango de los valores de los certificados de compra y el porcentaje de la cuota de administración; mientras que, las modificaciones al contrato se refieren principalmente a la cuota de administración, a las obligaciones del asociado, al incumplimiento de pago, tratamiento de datos personales, entre otros;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que EAFC Maquisistema S.A. ha cumplido con lo dispuesto por los artículos 29 y 30 del Reglamento de las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos, aprobado mediante Resolución SMV N° 020-2014-EF/94.10 y sus modificatorias, así como con lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, para la autorización de las modificaciones al programa denominado “S1” y a su respectivo contrato, así como la inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV; tal como se desarrolla en el Informe N° 596-2018-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 5), incisos ix) y x), del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar las modificaciones al programa denominado “S1” así como a su respectivo contrato de administración de fondos colectivos y disponer su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV.

Artículo 2º.- Las modificaciones a que se refiere el artículo precedente entrarán en vigencia al día siguiente de producida la comunicación que señala el último párrafo del artículo 32 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y sus Empresas Administradoras.

Artículo 3º.- Las modificaciones a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución serán de aplicación para los grupos que se formen después de su entrada en vigencia.

Artículo 4º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5º.- Transcribir la presente resolución a EAFC Maquisistema S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Software Required

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades

PROGRAMA "S1"

CARACTERISTICAS DEL PROGRAMA

TIPO DE PROGRAMA	Programa Especial de Adjudicaciones Anticipadas
Denominación	"S1"
Objeto	Adjudicar a cada asociado un certificado de compra en dólares americanos, destinado a la adquisición de vehículos nuevos o usados mediante un programa de adjudicaciones anticipadas.
Modalidad de Adquisición de los Bienes y sus valores	Modalidad de Certificado de Compra Valores: de US\$ 8,000 hasta US\$ 80,000 El valor del certificado de compra menor deberá ser por lo menos el 50% del valor del certificado de compra mayor, dentro del rango establecido.
Número Teórico de Asociados	180
Plazo de Duración del Grupo	60 meses
Proveedor designado por la Administradora para la adquisición del bien	MAQUISISTEMA o la que designe. Los vehículos serán adquiridos a precio de mercado.
Porcentaje y periodicidad del cobro de la Cuota de Inscripción	Hasta el 9% del valor del Certificado de Compra (más el IGV) a la suscripción del contrato, siendo facultad de la Empresa Administradora financiarla. A la adjudicación del certificado de compra, el asociado deberá haber cancelado la totalidad de la cuota de inscripción. En caso se resuelva el contrato sin haberse producido la adjudicación, al momento de la devolución se descontará del monto por devolver el saldo no pagado por concepto de cuota de inscripción.
Porcentaje y periodicidad del cobro de la Cuota Capital	El 1.6667% del valor del Certificado de Compra. Es el monto del Certificado de Compra dividido entre el número de meses de duración del grupo. Periodicidad: MENSUAL
Porcentaje y periodicidad del cobro de la Cuota de Administración	- Total Cuota de Administración: Hasta el 38% del certificado de compra (más IGV). La Cuota de Administración corresponde a un monto que el asociado pagará por el servicio de administración del Fondo Colectivo del grupo al que pertenece en el plazo de duración del Grupo. - Cuota de Administración: La Empresa Administradora cobrará mensualmente una alícuota equivalente al Total Cuota de Administración entre el número de meses de duración del grupo. En aquellos casos en los que el "ASOCIADO" incumpla con el pago en la fecha de vencimiento de la Cuota Total, la Cuota

	<p>Administración correspondiente a cada periodo tendrá un recargo por pago tardío.</p> <p>Periodicidad: MENSUAL</p>
Cuota de Seguros	<p>En caso que el asociado contrate los seguros a través de la administradora</p> <p><u>Seguro de Desgravamen:</u> Hasta el 0.08% mensual del valor del Certificado de Compra (incluido IGV) por cada asociado o coasociado asegurado que sea Persona Natural. Se puede asegurar desde la suscripción del contrato o a la entrega del bien, a elección del asociado.</p> <p><u>Seguro contra todo riesgo:</u> Sobre el (los) vehículo(s) objeto de la garantía desde el mes de la entrega del bien. La prima del seguro será calculada por la Compañía de Seguros en base al valor del vehículo y la tasa que ésta determine.</p> <p>Periodicidad: MENSUAL, si la administradora contrata el seguro</p> <p>En caso que el asociado contrate los seguros directamente será por el periodo mínimo de un año a partir de la entrega del bien.</p>
Cuota Total	<p>Equivalente a la sumatoria de la Cuota Capital más la Cuota de Administración y la Cuota de los Seguros. Esta última formará parte de la Cuota Total siempre que el o los seguros hayan sido contratados directamente por la Empresa Administradora a solicitud del asociado.</p> <p>Periodicidad: MENSUAL.</p>
Número de Adjudicaciones por Asamblea y Modalidades de Adjudicación	<p>Sin límite en el número de adjudicaciones siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en las modalidades de adjudicación.</p> <p>Las modalidades de adjudicación son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) <u>Sorteo:</u> Una adjudicación, la primera, en cada una de las asambleas 1, 5, 10, 15 y 20 del grupo. 2) <u>Remate:</u> Las adjudicaciones restantes, hasta la asamblea 23, considerando la propuesta mínima y máxima de remate. <ol style="list-style-type: none"> a) Propuesta mínima de remate: Equivalente a 24 cuotas total, menos el número de cuotas devengadas en el grupo. b) Propuesta máxima de remate: Equivalente a 60 cuotas total, menos el número de cuotas devengadas en el grupo. Las propuestas de remate se expresan en número de cuotas total. 3) <u>Fecha Determinada:</u> En la asamblea número 24 se realizará la adjudicación de todos los asociados hábiles que no hubieran sido adjudicados previamente.
Primera Asamblea del Grupo	<p>Cuando el monto de Cuotas Capital recaudadas por la colocación de contratos permita la adjudicación de un (01) Certificado de Compra del mayor valor dentro del grupo.</p> <p>En caso que el grupo no se complete en los tres meses siguientes, la Empresa Administradora asumirá el pago de las cuotas respectivas por las posiciones no vendidas, sin derecho a participar</p>

	<p>en los procesos de adjudicación. Las vacantes serán cubiertas por la Empresa Administradora hasta que el número de contratos suscritos en el grupo sea equivalente al 70% del número teórico de contratos del grupo.</p>
Periodicidad de las Asambleas	Mensual
Política de Garantías	<p>Las garantías solicitadas serán por un monto no menor al 100% de la deuda. En caso que las garantías constituidas dejen de cubrir el valor de la deuda, se exigirá la constitución de nuevas garantías.</p> <p>La valorización de los bienes a ser gravados, será efectuada por la Empresa Administradora con cargo al asociado.</p> <p>El asociado otorgará las garantías reales, personales y/o Títulos Valores, que a juicio de la Empresa Administradora respalden el pago de las Cuotas Total pendientes de cancelación hasta la terminación del "CONTRATO". Estas podrán ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Garantía Mobiliaria y/o (ii) Garantía Hipotecaria y/o (iii) Carta Fianza Bancaria y/o (iv) Pagaré u otros Títulos Valores reconocidos por la Ley de Títulos Valores. (v) Pagaré avalado y/o afianzado por un tercero. <p>Si del Reporte de Garantías Otorgadas se identifican bienes cuyo valor depreciado sea igual o menor que la deuda, la Empresa Administradora verificará la garantía otorgada por el asociado con el fin de requerir o no nuevas garantías.</p>
Causales de Ejecución de Garantía	<ul style="list-style-type: none"> - El incumplimiento del pago de tres o más Cuotas Total del asociado adjudicado que haya aplicado el Certificado de Compra. - El incumplimiento de una o dos cuotas total cuando falten menos de 3 cuotas total para cancelar el contrato. - En caso que el asociado no comunique la transferencia del vehículo objeto de garantía se podrá dar por vencido todos los plazos, y de ser necesario, ejecutar las garantías que hayan sido constituidas.
<p>Fuente de los recursos</p> <p>Monto máximo de recursos destinados a facilitar las adjudicaciones anticipadas</p> <p>Oportunidad en que se hará efectiva la entrega de los recursos al Fondo Colectivo</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Fuente:</u> La Empresa Administradora y/o su proveedor otorgará a cada grupo que se forme bajo este programa un financiamiento complementario, con el objeto de cubrir las adjudicaciones señaladas. El referido financiamiento no devengará intereses al fondo colectivo 2. <u>Monto máximo de recursos destinados a facilitar las adjudicaciones anticipada por grupo:</u> US\$ 1'900,000 3. <u>Oportunidad de la entrega de los recursos:</u> Se efectivizará mensualmente en un máximo de 10 días útiles de perfeccionadas las adjudicaciones por remate y por el monto que resulte necesario, considerando las cuotas capitales captadas y las adjudicaciones efectuadas según lo establecido en el presente Programa. En el mes 24 se realizará la última solicitud de los recursos para las adjudicaciones.

<p>Pago del Financiamiento Complementario</p>	<p>La amortización del financiamiento complementario del Sistema a la Administradora se realizará a partir del mes 25, en forma mensual y hasta su total cancelación, con el producto de las cuotas capital aportadas por los asociados, deduciendo los montos correspondientes a las devoluciones trimestrales.</p>
<p>Vehículos Usados</p>	<p>El número de asociados en un grupo con certificados de compra para vehículos usados no podrá exceder del 10% de los contratos dentro de un mismo grupo.</p> <p>La Empresa Administradora procederá a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Valorizar los vehículos b) Determinar que el bien a entregar se sujete a las normas técnicas establecidas. <p>La Empresa Administradora deberá verificar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Al momento de su entrega, el bien se encuentre en buen estado operativo; b) El proveedor sea propietario del bien y/o esté facultado para disponer del mismo; c) El bien este libre de toda carga o gravamen; d) Se efectúe la inscripción de la transferencia a favor del asociado e) Se efectúe la inscripción de la o las garantía mobiliaria a favor de la Administradora por el monto de la deuda y f) La antigüedad del vehículo automotor usado no sea mayor de cuatro (04) años y no tenga un recorrido mayor a 60,000 kilómetros.
<p>Características de los Bienes o Servicios que determinara la formación de más de un grupo en simultaneo</p>	<p>NO APLICA</p>